

7492

8726

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, 2789  
LOGÍSTICA Y GESTIÓN  
PCA/ MBA 10539

SECCION 1ª Nº 3647 /

LAS CONDES, 11 JUN 2020



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra a) y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

4. El Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, el cual fue modificado por el Decreto N°6, de fecha 6 de marzo de 2020.

5. El Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

6. El Decreto N°107, de fecha 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica.

7. Que, existe un contrato vigente suscrito con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, a la cual se contrató y adjudicó el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE PASEOS PEATONALES EN ESPACIOS PÚBLICOS,



PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-34-LR16, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5549 de fecha 01 de diciembre del 2016.

8. Que, considerando la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, la pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud y la necesidad de prevenir y controlar el contagio del Coronavirus COVID -19, surge la necesidad de contratar el servicio de limpieza, lavado, sanitización y desinfección en zonas de paraderos de Transantiago (asientos metálicos, pilares y pasamanos), zona perimetral como también acceso y salidas del metro (descansos, pasamanos y muro perimetral de salida de metros), dependencias municipales y espacios públicos compartidos, por el plazo de 2 meses, en toda la comuna de Las Condes, para evitar el contagio de esta enfermedad.
9. Que, por las razones antes expuestas, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos. En consecuencia, existe la necesidad de contratar el servicio en zonas de paraderos de Transantiago (asientos metálicos, pilares y pasamanos), zona perimetral como también acceso y salidas del metro (descansos, pasamanos y muro perimetral de salida de metros), dependencias municipales y espacios públicos compartidos, por el plazo de 2 meses, en toda la comuna de Las Condes. Por lo tanto, ante la existencia de un contrato relativo a la misma materia, es menester realizar la contratación de servicios conexos con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, la cual mantiene contrato vigente con el municipio.
10. Que, con anterioridad, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2074, de fecha 25 de marzo de 2020, se contrató a la empresa Bitácora Servicios Integrales Limitada, Rut 76.596.786-4, por un monto de \$24.633.000, IVA incluido, para entregar el servicio de limpieza, lavado, sanitización y desinfección en zonas de paraderos de Transantiago (asientos metálicos, pilares y pasamanos), zona perimetral como también acceso y salidas del metro (descansos, pasamanos y muro perimetral de salida de metros), dependencias municipales y espacios públicos compartidos durante, por el plazo de 2 meses, en toda la comuna de Las Condes.
11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Cotización, de fecha 18 de mayo del 2020, emitida por la empresa Bitácora Servicios Integrales Limitada, Rut 76.596.786-4.
2. El Informe de Imputación N°5461 de fecha 28 de mayo de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal N°121/2020, adoptado en la 1036ª Sesión Ordinaria del citado Concejo, celebrada con fecha 20 de mayo del 2020 en aprueba contratación directa.
4. El Certificado emitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de fecha 18 de mayo del 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO**

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación existe la necesidad contratar servicios conexos con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, representada por doña Paula Andrea Estrada Araya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Las Mercedes N°7756, comuna de La Florida, Región Metropolitana, para la contratación del servicio de limpieza, lavado, sanitización y desinfección en zonas de paraderos de Transantiago (asientos metálicos, pilares y pasamanos), zona perimetral como también acceso y salidas del metro (descansos, pasamanos y muro perimetral de salida de metros), dependencias municipales y espacios públicos compartidos durante, por el plazo de 2 meses, en toda la comuna de Las Condes, lo anterior según cotización y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia, surgiendo la necesidad de realizar la contratación de servicios conexos con dicha empresa para la realización de los trabajos descritos previamente.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a del citado reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.

2. **CONTRATASE**, con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, precedentemente individualizada, el servicio de limpieza, lavado, sanitización y desinfección en zonas de paraderos de Transantiago (asientos metálicos, pilares y pasamanos), zona perimetral como también acceso y salidas del metro (descansos, pasamanos y muro perimetral de salida de metros), dependencias municipales y espacios públicos



compartidos, por el plazo de 2 meses, en toda la comuna de Las Condes por un monto mensual de \$12.316.500 IVA incluido.-

3. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$24.633.000 IVA incluido. Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl , debidamente visada por el Director de Medio Ambiente y Aseo, se pagará de forma mensual, en 2 cuotas iguales de \$12.316.500 IVA incluido, al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.
4. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros, el contratista entregará a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a UF 10.000 ( mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más dos días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie el contrato. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio con el objeto de una mejor precisión del mismo. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

5. Los servicios a contratar serán ejecutados por una cuadrilla y equipamiento compuesto por:

- a. 1 Conductor
- b. 3 Operarios
- c. 1 Camioneta
- d. 1 Hidrolavadora
- e. Metaquat (Limpiador Bactericida, funguicida, sanitizante, desodorante).

Los servicios contratos deberán ser prestados los días lunes a sábado entre las 8:00 y las 16:30 horas durante los 2 meses de servicios en los lugares que previamente le indique el Supervisor Municipal.

Excepcionalmente y sin que esto implique un costo adicional, el Supervisor Municipal podrá requerir la prestación de los servicios en días y horarios distintos de los indicados precedentemente. Dicha solicitud deberá constar por escrito, por ejemplo en un correo electrónico enviado por el Supervisor Municipal a la empresa.

6. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
- c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- d. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.



- g. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, / equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- h. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al / presente contrato.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional / vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales
- j. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en la / cotización respectiva y en el presente Decreto.

7. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud / de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por la prestación del servicio. /
- c. Aplicar multas, si corresponde. /

8. Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato la supervisión del contrato, el cual será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. Al Supervisor del contrato le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. /
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del / servicio, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del / contrato.
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime / necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto de / la prestación del servicio.

9. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del / Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



10.El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

11.El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista. ✓

12.La prestación de los servicios se iniciará dentro del plazo de 5 días desde la publicación de la Orden de Compra respectiva en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 2 meses a contar de la fecha de inicio de los servicios.

13.La vigencia del presente contrato será de 2 meses a contar del inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo indicado en el punto 12 precedente.



14. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia del presente permiso.

15. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No cumplir instrucciones de trabajo encomendado por el Supervisor Municipal vía correo electrónico, libro de servicio u otro.	Cada vez que suceda	2 ✓
2	No comunicar al Supervisor Municipal, en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo.	Cada vez que suceda	2 ✓
3	Comportamiento inadecuado con el Supervisor Municipal o con la comunidad.	Cada vez que suceda	2 ✓
4	No utilizar, uniformes o trajes de seguridad y elementos de seguridad durante la ejecución de la sanitización.	Por trabajador	3 ✓
5	Por ejecutar la sanitización con un número de operarios inferior a lo requerido en el presente decreto.	Por operario y por día	2 ✓
6	Por utilizar pulverizador en mal estado.	Por máquina y por día	2 ✓
7	No prestar los servicios contratados dentro de los horarios y días indicados en el punto 5 de la presente contratación	Cada vez que suceda	2 ✓
8	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente contratación.	Por día, por obligación o por evento.	1 ✓

16. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.



Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

17. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
18. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa por la suma de \$24.633.000,00 IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa.
19. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
20. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente y Asco
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

